



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12924**



**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 36.846.685.-) para la ejecución del Proyecto "**Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales**" N° 06005, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

**Artículo-2º:**-El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

**Amortización:** El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

**Interés:** La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

**Artículo-3º:**-Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales " N° 06005.-



**Artículo-4º:**-Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Lanús - Proyecto N° 06005", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-5º:**-Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-

**Artículo-6º:**-Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto; y
  - b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.
- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**Artículo-7º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria, para la concreción del Proyecto identificado en el Artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-

**Artículo-8º:**-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

**Artículo-9º:**-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

**Artículo-10º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RECONSIDERADA POR DECRETO N° 4074  
DE FECHA 17 OCT 2019

Registrada bajo el N° 2924

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CANDRA F. FLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Diputación General  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario  
del Nacimiento de Eva Perón"

CANDRA F. FLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Diputación General  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del 75º Aniversario  
de la Autonomía de Lanús"